

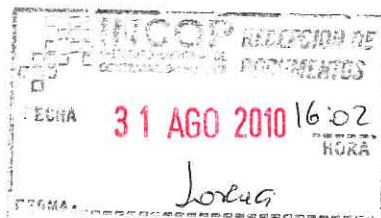
FONSAI
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

Doctor
JORGE GONZÁLEZ TAMAYO
DIRECTOR EJECUTIVO INCOP
Presente

0004402

31 AGO 2010

De mi consideración



Con fundamento en lo dispuesto por el Numeral Quinto del Art. 2 de la LOSNCP, en concordancia con el ART. 93 de su reglamento y a lo dispuesto en el Art. 1 de la Resolución INCOP – 027 – 09 de 16 de Junio de 2009, me permito informar que mediante Resolución No. 483-FONSAI-DIREC, de 30 de agosto de 2010, actuando como delegado del Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Fondo de Salvamento, según consta de Resolución de Alcaldía No. A0015 de 5 de abril de 2010, la Dirección Ejecutiva del FONSAI decidió contratar directamente, con el Colegio de Arquitectos del Ecuador, Filial Pichincha, bajo Régimen Especial la prestación del servicio de: **“INVENTARIO PATRIMONIAL CONTINUO DEL NUCLEO CENTRAL Y AREA PERIFERICA DE AMORTIGUAMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA ETAPA”**, como una obra científica de especial importancia que constituirá una herramienta esencial para la planificación y ejecución de programas para protección y conservación del patrimonio cultural edificado de la ciudad de Quito., como proyecto que es parte del rescate del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la ciudad.

Por lo expuesto solicito se proceda a publicar la indicada resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copia certificada de la misma.

Atentamente

Arq. Guido Díaz Navarrete
DIRECTOR EJECUTIVO

Adj. Lo indicado

9277



FONSA
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

**PROCEDIMIENTO REGIMEN ESPECIAL No. 011- 2010
RESOLUCIÓN No. 483- FONSA-DIREC**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE SALVAMENTO
DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO E SALVAMENTO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. A - 007 de 8 de octubre de 2009 y A - 0015 de 5 de abril de 2010 el Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural delega a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para llevar adelante los procedimientos de contratación previstos en dichos cuerpos normativos

Que, el Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial, Organismo de la UNESCO, en su segunda Sesión celebrada en Washington el 8 de septiembre de 1978 resolvió declarar a la ciudad de Quito "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

Que, mediante acuerdo ministerial del 6 de diciembre de 1984, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y Cultura en su Artículo Primero, declara al Centro Histórico de la ciudad de Quito "BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO", delegando, de acuerdo con el Artículo 14º de la Ley de Patrimonio Cultural, las atribuciones de control y cumplimiento de dicha Ley, en las Zonas materia de dicha declaratoria Declaratoria, a la Comisión del Centro Histórico del I. Municipio de Quito.

Que, al Inventario de los inmuebles patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutado en 1990, en consideración a su estado actual, es necesario efectuar un análisis y revisión del mismo, en lo que tiene relación con los aspectos estéticos, históricos y en especial de los parámetros que se tomaron en consideración para la valoración de los inmuebles y que además actualmente es necesario considerar los espacios circundantes a las edificaciones, tomando como una unidad al predio en su integridad y su entorno.

Que, a este Inventario se deben integrar además los conjuntos de edificios y sus entornos, el paisaje, los espacios públicos, hitos, calles senderos, arborización, vegetación, cursos de agua, mobiliario urbano y otros elementos de valor existente

Que, dentro del programa de actividades para recuperación y protección del patrimonio cultural edificado de la ciudad se ha visto la necesidad de contar con un nuevo inventario de inmuebles y monumentos patrimoniales acorde con las técnicas de catalogación actuales, el mismo que permita conocer, cualitativa y cuantitativamente, los bienes que integran el patrimonio cultural y posibilita el diseño y planificación de las políticas, normativas y acciones respectivas, para su reconocimiento, protección y preservación”.

Que, la conformación de archivos de inventario a través del registro de datos y catalogación de los inmuebles, constituyen uno de los principales medios para determinar los valores del patrimonio cultural y permitir su comprensión, identificación y reconocimiento,

Que, para efecto de la ejecución del Proyecto de Inventario en consideración al número de inmuebles existentes, la complejidad y características diversas de los sectores, etc., se ha planificado realizarlo en varias Etapas de acuerdo a la zonificación establecida por la Ordenanza 0260,

Que, la Ordenanza metropolitana 0260 en su Artículo 4 señala: **”Registro de áreas y bienes patrimoniales.-** Las áreas y los bienes patrimoniales arqueológico, urbanístico y arquitectónico, serán debidamente identificados, valorados y registrados en el inventario de áreas y bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito DMQ, bajo la responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos y el FONSAL, los mismos que lo mantendrán permanentemente actualizado bajo las normas técnicas y legales para el efecto se establezcan

Que, por tales razones y por la disposición de la normativa legal vigente, es obligatorio que los organismos encargados de la protección del Patrimonio Inmueble Monumental en este caso el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del FONSAL procedan a ejecutar el Proyecto de Inventario en lo relacionado al Registro Documental de los Bienes Inmuebles Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el registro documental para realización del inventario de inmuebles y monumentos patrimoniales permitirá que progrese el conocimiento y la comprensión del patrimonio cultural, de sus valores y de su evolución, suscitando el interés y la participación de la ciudadanía, en la preservación de dicho patrimonio, gracias a la difusión de las informaciones registradas, asegurando, de esta manera, la preservación del patrimonio, respetando sus características físicas, simbólicas, históricas y culturales.

Que, el registro documental de datos de los Inmuebles Patrimoniales, debe ejecutarse con un alto grado de precisión que permita proporcionar la



FONSA
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

información necesaria para la identificación, comprensión, interpretación y presentación y valoración del patrimonio cultural.

Que, por la complejidad de los procesos de registro e interpretación, se requiere de personal que tenga la capacitación técnica y conocimientos especializados que, conjugados con una dirección coordinada de las tareas de registro de la documentación, permitirá obtener una información precisa, por lo que se requiere de la intervención de un equipo de técnicos cualificados, y de un procedimiento científico ordenado y técnicamente actualizado, que permita la participación de especialistas en inventariar, catalogar, hacer planos, valoraciones, informes y estudios documentados del patrimonio, inspectores, conservadores, arquitectos, investigadores, historiadores de la arquitectura y otros asesores especializados, que permitan la elaboración de un registro documental altamente confiable, preciso, veraz y de calidad.

Que, por las razones técnicas expuestas se ha considerado que el Proyecto de Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales reúne características especiales de rigor científico y técnico que debe ser realizado por una Institución altamente especializada en estos estudios y que pueda brindar las condiciones requeridas para la realización del Inventario.

Que, el Colegio de Arquitectos, Filial Pichincha, por contar entre sus agremiados con los profesionales con los perfiles y condiciones adecuados para ejecutar el Proyecto de Inventario de Inmuebles Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, que, además, permita contar con un trabajo de investigación y catalogación uniforme y preciso, permitiendo la participación de equipos multidisciplinarios, es el organismo llamado a ejecutar este proyecto.

Que, para tal efecto, es necesario contratar los servicios de **"INVENTARIO PATRIMONIAL CONTINUO DEL NUCLEO CENTRAL Y AREA PERIFERICA DE AMORTIGUAMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA ETAPA"**, procedimiento que incorpora elementos científicos originales, que no pueden ser adquiridos en el mercado a través de procesos de pública selección, ya que el procedimiento que debe utilizarse para alcanzar los objetivos previstos en la realización del inventario implica el desarrollo de un procedimiento científico original.

Que, en el mercado local se ha ubicado al Colegio de Arquitecto del Ecuador, Filial Pichincha, como entidad especializada, que cuenta con la metodología y personal técnico multidisciplinario capacitado en las diferentes ramas de la arquitectura, capaz de prestar de manera coordinada, uniforme y técnica el servicio requerido.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral cinco dispone que se someterán a Régimen Especial de

contratación, regulado por el respectivo Reglamento, las contrataciones que tengan por objeto la ejecución de una obra artística literaria o científica.

Que el Art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el procedimiento para la contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria o científica requeridas por las entidades contratantes, procedimiento que se iniciará mediante la emisión de una Resolución motivada de la máxima autoridad señalando, motivando y justificando la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica que le faculta acogerse al régimen especial para la contratación, en la que, además, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial

Que, en el presente caso se justifica aplicar el mecanismo jurídico previsto en el numeral quinto del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite la contratación de una obra científica bajo Régimen Especial no sujeto a los procedimientos normales de menor cuantía, cotización o licitación, por cuanto se justifica plenamente realizar este proceso bajo el concepto de contratación de obra científica, entendida como tal, aquella que incluye un concepto y diseño originales y únicos que solamente pueden ser realizados por determinado proveedor.

Que, La Dirección Financiera del Fondo de Salvamento ha certificado mediante CO No. 1840 de 21 de junio de 2010 la existencia de recursos y disponibilidad presupuestaria suficiente en la Partida Presupuestaria No. 7501040 "DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO SAN FCO." para llevar adelante la referida contratación. por la suma de USD \$ 674.645,80 (No Incluye IVA)

Que, el Art. 1 de la Resolución No. INCOP-027-09 de 16 de junio de 2009 dispone que toda resolución que declare Régimen Especial de Contratación, deberá publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec, en el que se publicará, además, las partes más relevantes del proceso.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar la contratación del servicio de "INVENTARIO PATRIMONIAL CONTINUO DEL NUCLEO CENTRAL Y AREA PERIFERICA DE AMORTIGUAMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA ETAPA", como una obra científica de especial importancia cuya puesta en marcha permitirá contar con un registro y catálogo actualizado de los inmuebles y edificaciones patrimoniales en el Núcleo Central del Distrito Metropolitano de Quito y su área periférica de amortiguamiento, lo cual, a su vez, permitirá contar con una herramienta técnica actualizada, acorde con las técnicas y procedimientos digitales modernos, para emprender en acciones de protección del patrimonio edificado de la ciudad de Quito., coadyuvando a la



FONSA
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

valoración y apropiación por parte de la población, del patrimonio cultural de la ciudad de Quito como elemento del patrimonio cultural Histórico.

Art.2.- Acogerse al Procedimiento de Régimen Especial previsto en el Art. 2 Numeral Quinto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 93 de su Reglamento para la contratación del servicio de: **"INVENTARIO PATRIMONIAL CONTINUO DEL NUCLEO CENTRAL Y AREA PERIFERICA DE AMORTIGUAMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – PRIMERA ETAPA"**,

Art. 3.- Aprobar los Pliegos y el cronograma para la referida contratación y disponer que se inicie el procedimiento especial con el Colegio de Arquitecto del Ecuador, Filial Pichincha, agremiación seleccionada para el efecto, debiendo publicarse en el Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec la presente Resolución y las partes más relevantes del proceso.

Art. 4.- Llevar, para el efecto, el procedimiento descrito en el Art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 5.- De la Ejecución de la Presente Resolución, encárguese la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento

Quito, treinta de agosto de dos mil diez.

Arq. Guido Díaz Navarrete
DIRECTOR EJECUTIVO FONSA
DELEGADO ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

MAT.

